



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

ORDINARIO (REIVINDICATORIO) N° 68001-31-03-006-2014-00317-01

Para continuar con el trámite procesal subsiguiente, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el traslado del dictamen, ordenado en el numeral 3° del auto calendado 27 de enero del año en curso, venció en silencio.

2.- Con fundamento en los artículos 169 y 170 del C.G.P., se decreta de manera **oficiosa** las siguientes pruebas:

a. Cítese a los demandantes **LILIA INES GARCIA y MANUEL ARTURO GARCIA**, para que comparezcan a responder el interrogatorio que le será formulado.

b. De igual manera, se cita a la demandada **GLADYS BELEN RAMIREZ**, para que comparezcan a responder el interrogatorio que le será formulado.

c. Se le advierte a las partes antes citadas que su **no comparecencia** se apreciará como indicio en su contra, en la forma prevista por el artículo 205 del C.G.P., (antes inciso 2° art. 202 C. de P.C.), y que dicha citación, se entenderá efectuada mediante la notificación por **estado** de esta providencia.

3.- Para recaudar los interrogatorios antes señalados, se fija la hora de las 9:15 am del 04 de noviembre de 2020.

4.- Teniendo en cuenta que en la inspección judicial realizada el día 4 de octubre de 2019, se observa que la demandada se encontraba acompañada de otra persona quien manifestó ser su hija, se requiere a dicho extremo procesal para que en el término de **tres (3) días** informe nombres, apellidos y datos personales de la misma que permitan la citación al presente proceso como testigo, que llamará de forma oficiosa este despacho judicial, en razón de lo previsto en el inciso 1° del citado artículo 169 del C.G.P., (antes artículo 179 del C., de P.C.).

5.- El desarrollo la audiencia ordenada en los numerales 2 y 3 de esta providencia, se regirá por las siguientes reglas:

(i) Se realizará de manera virtual a través del canal que asigne la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público - Seccional Santander, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia; información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar dentro del día previo a la realización de la audiencia.

(ii) Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones, respecto de las partes, los testigos que



fueron decretados, los abogados, y demás intervinientes. Dicha información deberá ser remitida al correo institucional: j04ccbuc@cendojramajudicial.gov.co, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

(iii) Se ordena que por secretaría, se establezca contacto con la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público - Seccional Santander, para que: **(i)** asigne el canal o plataforma a través del cual se realizará la audiencia, y **(ii)** preste el apoyo requerido en la práctica de la diligencia, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

(iv) Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de la audiencia por parte de la citada oficina de sistemas, por secretaría deberá remitirse dicha información a las partes, los testigos que fueron decretados, los abogados, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

(vi) Advertir a los abogados y demás intervinientes que en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia, por medio del referido correo institucional del juzgado: j04ccbuc@cendojramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bda40f515c196ea8503f989cfe2dde1ca74f471bbf217392574d08174603bc19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 13/10/2020 02:28:13 p.m.